ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P00426

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CRESCENZA S.A.

CUANTÍA: USD. $ 800,oo

DI: 3 , COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, once (11) de febrero del dos mil catorce, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, designado mediante acción de personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO – DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil trece, expedida por la señora Directora General del Consejo de la Judicatura; comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor IVAN MARCELO VEGA DAVILA, por sus propios derechos, de estado civil casado; y, el señor DANIEL ARTURO BARRAGAN VIVAS, por sus propios derechos, de estado civil soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

y hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, dicen que elevan a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución de una sociedad anónima, celebrada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía CRESCENZA S.A., las siguientes personas: IVAN MARCELO VEGA DAVILA, de estado civil casado y DANIEL ARTURO BARRAGAN VIVAS, de estado civil soltero. Los comparecientes son del estado civil indicado, de nacionalidad ecuatoriana, plenamente capaces y domiciliados en esta ciudad.- SEGUNDA. DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. Los comparecientes convienen en constituir, como en efecto constituyen una sociedad anónima, que se regirá por la Ley de Compañías, normas que le sean aplicables y por el Estatuto que a continuación se establece.- TERCERA. ESTATUTO DE LA SOCIEDAD CRESCENZA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. OBJETO SOCIAL. PLAZO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. La denominación

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

de la compañía que se constituye es CRESCENZA S.A..- ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. La compañía tendrá como objeto social la realización de las siguientes actividades: 1. La prestación de servicios de consultoría y asesoría integral, elaboración de estudios, diagnósticos, informes y asistencia técnica, en el ámbito de la dirección y gestión, especialmente, entre otras, en áreas como estrategia, innovación y tecnología, organización, administración, modelos de gestión y desarrollo, talento y recursos humanos, propiedad intelectual, petróleos, geología, minas, tributación, planificación, procesos, mejoramiento continuo, sistemas de gestión, tecnología, sistemas de información, marketing, estudios de mercado y mercadeo, capacitación excluyendo nivel superior, auditoría administrativa y de gestión, estudios de factibilidad, diseño y operación de proyectos, asesoría, diseño e implementación de sistemas de calidad, telecomunicaciones e información en general; 2. Asesoría Técnica en las áreas antes descritas y asesoría administrativa en el manejo y dirección de empresas; 3. Servicios integrales de asesoría y consultoría en los campos inmobiliario, técnico, eléctrico, industrial, alimenticio, agroindustrial, informático, petrolero, ambiental, de salud, de telecomunicaciones, de seguridad industrial y de comercialización a toda clase de empresas e instituciones públicas y privadas que mejoren la competitividad y desarrollo empresarial; 5. Diseño, comercialización y mantenimiento de sistemas de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

información; 6. Manejo, mantenimiento y archivo de documentación interna; 6. Diseño y administración de ambiente laboral; 7. Consultoría, asesoría, diseño e implementación de sistemas de responsabilidad social, ambiental, salud y seguridad ocupacional; 8. Adquirir derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, nombres, emblemas, patentes, modelos de invención y privilegios de cualquier clase, su cesión a cualquier título. 9. Comercializar medicamentos, fármacos e insumos.- En general podrá celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social, que le permitan prestar sus servicios, sin limitación de ninguna naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social trabajará con personal propio y podrá actuar como representante de marcas y patentes y/o constituirse en promotora, apoderada o representante de sociedades nacionales o extranjeras. De igual forma queda facultada a intervenir como socia o accionista en la constitución de compañías o adquirir acciones o participaciones en sociedades nacionales o extranjeras o fusionarse o asociarse. Aceptar representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada.- Se aclara que la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades financieras ni realizará provisión de personal.- ARTICULO TERCERO. DURACIÓN.- La compañía tiene un plazo de duración de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la junta general de accionistas.- ARTICULO CUARTO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer por decisión de la junta general, agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL. El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($800), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América ($1,00) cada una, numeradas desde el 001 al 800 inclusive.- ARTICULO SEXTO. DE LAS ACCIONES. Las acciones estarán representadas en títulos negociables, en los que conste el número que por su aporte corresponda a cada accionista. Estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el Título correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía o contra terceros, sino desde la fecha su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la firma de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, este será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. Todos los accionistas gozarán de iguales derechos y cada acción tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la acción pagada en los beneficios de la compañía.- CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- ARTICULO SÉPTIMO. La voluntad social se formará a través de las resoluciones que adopte la junta general de accionistas. Se manifestará ante terceros a través de las actuaciones del Gerente General por si solo o del Gerente General y el Presidente conjuntamente, según lo establece el Estatuto Social.- ARTICULO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION. La compañía será dirigida y gobernada por la junta general de accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General en la forma prevista en el presente Estatuto.- ARTICULO NOVENO. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La junta general de accionistas, legalmente reunida, es el órgano supremo de la compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

las normas establecidas por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar al Gerente General, al Presidente y a los Comisarios, acordando sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presenten. La separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier tiempo por la junta general.- b) Aprobar los balances, cuentas e informes presentados por la administración de la compañía, previo el informe del Comisario.- c) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación de reservas de acuerdo con la ley. d) Decidir respecto de la amortización de las partes sociales siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dividendos de conformidad con lo dispuesto en la ley. e) Resolver el aumento, disminución de capital y cualquier otra reforma al Estatuto Social.- f) Adoptar los reglamentos internos de la compañía y reformarlos.- g) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores.- h) Interpretar el Estatuto Social en forma obligatoria para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho de impugnación.- i) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO. CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA. Clases de Juntas. Las sesiones de las juntas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses de concluido el ejercicio

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

económico de la compañía y tratarán sobre: 1.- Aprobación de balances, cuentas y de los informes de la administración. 2.- La formación del fondo de reserva.- 3.- La distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias se reunirán previa convocatoria, que se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión o como juntas universales. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, excepto en el caso de juntas universales, para las que se aplicará lo previsto en el Art. Undécimo de este Estatuto. De no haberse realizado la reunión de la junta general en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorar más de 30 días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nueva convocatoria hecha con sujeción a lo previsto en el presente Artículo. Se hará constar en la convocatoria que la junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la reunión.- ARTICULO UNDECIMO. JUNTAS UNIVERSALES. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente o representados,

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

sea en el domicilio principal de la compañía o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de una previa convocatoria constituirse en junta universal para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidan. Pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la junta bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS. DIRECCIÓN DE LAS SESIONES. Las sesiones de las juntas serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente le reemplazará la persona designada por la junta. En caso de ausencia del Gerente General, actuará como Secretario de la junta la persona que esta designe.- ARTICULO DECIMO TERCERO. REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS. Los accionistas concurrirán a las juntas personalmente o por medio de representante, que acreditará su representación mediante poder legalmente conferido, que servirá para una o más juntas, o en virtud de nota escrita dirigida al Gerente General de la compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica. Los administradores y comisarios de la compañía no podrán recibir ni poder ni carta poder de los accionistas para representarlos en las juntas.- ARTICULO DECIMO CUARTO. QUÓRUM DE INSTALACIÓN. Las juntas

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

generales se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. VOTOS. Para efectos de la votación, por cada acción de un dólar, totalmente liberada, el accionista tendrá derecho a un voto. QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente. Se considerará por mayoría absoluta, la mitad más uno del capital concurrente con capacidad para votar sobre los puntos que la junta conozca y resuelva. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS. Las resoluciones de las juntas son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los inasistentes o para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante el Juez de lo Civil, las resoluciones de las juntas en los términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO. ACTAS. De cada sesión de junta deberá formularse un acta redactada en idioma castellano. Las actas se extenderán preferentemente en la misma reunión y si ello no fuere posible, dentro de los quince días posteriores a aquella y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la junta. En caso de juntas universales, el acta llevará bajo sanción de nulidad, las firmas de todos los asistentes a la

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES. La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la junta general para un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de las leyes y Estatuto. b) Presidir las juntas según lo previsto en el Art. Decimosegundo de este Estatuto. c) Convocar a juntas generales. d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere el Estatuto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES. La junta general elegirá por un período de cinco años al Gerente General de la compañía, quien podrá ser reelegido por períodos iguales. Sus funciones son las siguientes: 1.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley.- 2.- Organizar las oficinas de la compañía y supervigilar las labores de su personal.- 3.- Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto de la empresa y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario.- 4.- Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía, administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y cartera de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

valores.- 5.- Abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas, sin limitación alguna.- 6.- Podrá emitir pagarés, letras de cambio y aceptar estas últimas, realizar inversiones y suscribir contratos, sin limitación alguna.- 7.- Presentar a la junta general ordinaria, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades.- 8.- Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables y que mantenga su correspondencia y archivos de acuerdo a la Ley.- 9.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones.- 10.- Convocar a juntas generales y actuar como Secretario de las juntas y suscribir las actas respectivas.- 11.- Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto.- 12.. Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO. SUBROGACIÓN. Cuando faltare el Presidente le subrogará la persona designada por los accionistas. En caso de falta, ausencia o imposibilidad del Gerente General, le reemplazará el Presidente. Todo lo indicado será hasta que la junta general adopte las decisiones pertinentes y sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 133 de la Ley de Compañías. PRORROGA DE FUNCIONES. Los administradores de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta cuando fueren reemplazados legalmente, no obstante que los períodos para los que fueron nombrados hubieren terminado. En

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

caso de remoción de un administrador, automáticamente quedará fuera de sus funciones desde la fecha que esto suceda.- **CAPITULO CUARTO.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO.** La junta general nombrará cada año dos comisarios, quienes podrán ser indefinidamente reelegidos. Tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Estarán sujetos a las normas contempladas en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO**. La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez (10%) para este objeto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO**. El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**. Son causas de disolución y liquidación de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la junta general tomada con sujeción a los preceptos legales. Para el caso de disolución de pleno derecho se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y para los casos de disolución voluntaria, asumirá las funciones de liquidador la persona designada por la junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

NORMAS COMPLEMENTARIAS. En lo que no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y más leyes aplicables.- **CUARTA.- INTEGRACION Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ($800), suscrito y pagado, según consta en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	CAPITAL POR PAGAR USD	TOTAL ACCIONES	%
IVAN MARCELO VEGA DAVILA	400	200	200	400	50
DANIEL ARTURO BARRAGAN VIVAS	400	200	200	400	50
TOTAL	800	400	400	800	100

La cantidad pagada en numerario consta del Certificado de Apertura de Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en el Banco Pichincha. El Capital por pagar será cancelado en el plazo de un año contado desde la fecha de inscripción de la constitución de la sociedad en el Registro Mercantil de este cantón.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la doctora Ximena Trôccoli Mackliff, Abogada con matrícula número tres mil cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Iván Marcelo Vega Dávila
CC. 1707262000

Daniel Arturo Barragán Vivas
CC. 1709226862

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170726200-0

APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA DAVILA
IVAN MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-02-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA SOLEDAD
AVILES MATA

1

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA LUIS FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA CECILIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

046

046 - 0169
NÚMERO DE CERTIFICADO

1707262000
CÉDULA

VEGA DAVILA IVAN MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO
CANTÓN

RUMIPAMBA
PARROQUIA

RUMIPAMBA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

11 FEB. 2014

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170922686-2

BARRAGAN VIVAS DANIEL ARTURO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

09 OCTUBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 011- 0183 08414 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

FIRMA DEL CEDULADO

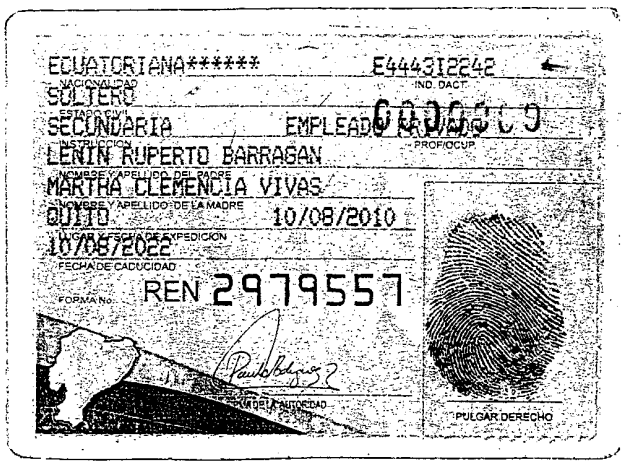

ECUATORIANA****** E4443I2242
NACIONALIDAD IND. DACT

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCIÓN PROFIOCUP

LENIN RUPERTO BARRAGAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARTHA CLEMENCIA VIVAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 10/08/2010
LUGAR DE EXPEDICIÓN

10/08/2022
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2979557

FIRMA DEL TITULAR

PULGAR DERECHO

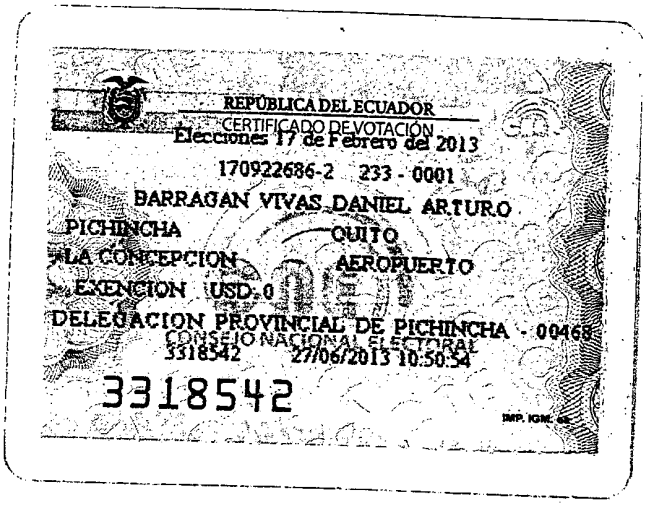

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2013

170922686-2 233 - 0001

BARRAGAN VIVAS DANIEL ARTURO

PICHINCHA QUITO

LA CONCEPCION AEROPUERTO

EXENCION USD. 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00468

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

3318542 27/06/2013 10:50:54

3318542

IMP. IGM.

C.I. 170922686-2

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerron Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

11 FEB. 2014

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7586293
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TROCCOLI MACLIF MARIA XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2013 10:57:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CRESCENZA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

SRA. [illegible] SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
17 FEB. 2014

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 10/02/2014
Mediante comprobante N 8187265, el (la)Sr. (a) (it MARIA XIMENA DE LOS ANGELES TROCCOLI MACKLIFF
Con Cédula : 1707279285 XXXXXXXXXXXXXXX consignó en este Banco la cantidad de: 400,00XXXXXXX
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de : CRESCENZA S.A
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.
A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR
1	IVAN MARCELO VEGA DAVILA	1707262000	$.	200
2	DANIEL ARTURO BARRAGAN VIVAS	1709226862	$.	200
		TOTAL	$.	400,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco.

Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P00426

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CRESCENZA S.A., debidamente sellada y firmada, en Quito, a once de febrero de dos mil catorce.- L.T.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000011

DILIGENCIA N: 2014-17-01-35-D00956

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000770, de cinco de marzo de dos mil catorce, se toma nota del contenido de la resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de Compañía CRESCENZA S.A., celebrada ante el suscrito Notario Trigésimo Quinto de Quito, el once de febrero de dos mil catorce; mediante la cual se aprobó la Constitución de dicha Compañía.- Quito a, diez de marzo de dos mil catorce. El Notario.-

35

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

0000018

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CRESCENZA S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	**CANTÓN:** QUITO	**CIUDAD:** QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	**CANTÓN:** QUITO	**CIUDAD:** QUITO
PARROQUIA: EL BATÁN	**BARRIO:** BELLAVISTA	**CIUDADELA:**
CALLE: Y BOSMEDIANO	**NÚMERO:** E11-50	**INTERSECCIÓN/MANZANA:** GUERRERO
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** ED FERRARA	**OFICINA No.:** 614
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 2247637	**TELÉFONO 2:**
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** danielbu333@yahoo.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
CELULAR: 0992749789	**FAX:**	
REFERENCIA UBICACIÓN: DOS CUADRAS CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL ARTURO BARRAGÁN VIVAS		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709226862		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN No. 768

Factura No. 001-006-002726506
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 10/05/2014

000019

No. de Control: 177316408-40
Valor a pagar: 25.27

Fecha de Vencimiento: 27/05/2014

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1773164-5 VEGA DAVILA IVAN MARCELO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401773164 Cédula / R.U.C.: 1707262000 Código Postal: 170511
Dirección servicio: N33B /J.BOSMEDIANO E11-50 P6 614 E12/ GUERRERO EDIF. FERRARA
Plan/Geocódigo: 42 30-32-003-0575 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 10/05/2014
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 228864-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 07/04/2014 Hasta: 07/05/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leido
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	21171.00	20966.00	205	kWh	15.04

VALOR CONSUMO:	15.04
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	1.64
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	18.09
SERV.ALUM.PUB	1.56
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1.56
TOTAL SE Y AP (1):	19.65

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

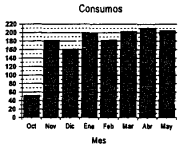

1 de 2

ORIGINAL - USUARIO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.92
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.62

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	19.65
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.62
TOTAL (1 + 2 + 3):	25.27

Pagar hasta: 27/05/2014

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mi en ..... foja(s) útiles.
Quito, a 12 JUN. 2014
Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Tarifa Digna
La Energía ya es de todos!

2 de 2

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-006-002726506
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1773164-5 VEGA DAVILA IVAN MARCELO

No. de Control: 177316408-40
Valor a pagar: 25.27

1539

RECAUDACIÓN

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 14958

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000014

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8804
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	820
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707262000	VEGA DAVILA IVAN MARCELO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709226862	BARRAGAN VIVAS DANIEL ARTURO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000770
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CRESCENZA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG

Nº 0499674

REGISTRO MERCANTIL QUITO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

0000015

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0499673

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000912

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 16878

Quito, 16 JUN 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CRESCENZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO